

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRA PARA EL CERRAMIENTO DE LOS SISTEMAS IMRAS Y PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS ACOPLADOS DE CULTIVO ACUAPÓNICO EXTERIOR Y BAJO INVERNADERO EN EL CENTRO IFAPA EL TORUÑO. LOTE 1: Obra civil para el cerramiento para sistemas IMRAS y sistemas acuapónicos exteriores e interiores” (CONTR 2026/6423 - LOTE 2026/1754)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (CIF: Q-4100689A), por Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera en su artículo 10.h y órgano de contratación según Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados en su artículo 2.2.

De otra parte, **D. Marco Antonio Del Ojo Caro**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***0609**, actuando en nombre y representación de CANTERAS Y CONSTRUCCIONES H30, S.L., con N.I.F./DUNS n.º B-91850164, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lebrija (Sevilla) Dña. Rosa María Cortina Mallol, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2010, bajo el n.º 268 de su protocolo y bastantado, en Mesa de contratación unicamente para la realización del citado contrato en fecha 17 de junio de 2026, por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Letrada de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, como órgano de contratación, de fecha 27 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 04 de marzo de 2026 (Informe n.º AJ-GAPA 2026/7).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 09 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 1 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWU5MmO4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 09 de abril de 2026, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (278.500,29 €), IVA excluido, siendo la aprobación del gasto del Lote 1 por importe de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.649,89 €), IVA excluido, y del Lote 2 por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (137.850,40 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, órgano de contratación, de fecha 19 de junio de 2026, a la empresa CANTERAS Y CONSTRUCCIONES H30, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 02 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Marco Antonio Del Ojo Caro, en nombre y representación de CANTERAS Y CONSTRUCCIONES H30, S.L. se compromete a la realización del contrato “OBRA PARA EL CERRAMIENTO DE LOS SISTEMAS IMRAS Y PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS ACOPLADOS DE CULTIVO ACUAPÓNICO EXTERIOR Y BAJO INVERNADERO EN EL CENTRO IFAPA EL TORUÑO. LOTE 1: Obra civil para el cerramiento para sistemas IMRAS y sistemas acuapónicos exteriores e interiores”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Según los términos y condiciones previstas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, y en lo que respecta a la Mejora en el plazo de garantía mínimo de 12 meses, se oferta una Ampliación del plazo de garantía de 0 meses adicional.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 2 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU5MmQ4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Según los términos y condiciones previstas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, y en lo que respecta a la Mejora en el plazo de ejecución, se oferta una reducción del plazo de ejecución de 15 días, respecto al plazo indicado en el PCAP.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La entidad adjudicataria vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá entregar una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial. Será comprobada por el responsable del contrato antes de certificar la factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato que corresponde al LOTE 1 es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (139.990,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.397,90 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (169.387,90 €).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2026	1231180000 G/54D/61301/00 S0062 2006000032	143.979,72 €
2026	1231030000 G/54D/60301/00 01 2016000339	25.408,18 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 126 días naturales.

El cómputo del plazo de ejecución se iniciará desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y la autorización de inicio de los trabajos, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación pública aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 3 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWU5MmO4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato no será objeto de prórroga ordinaria, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo, suspensiones o modificaciones que, en su caso, procedan conforme a la legislación de contratos del sector público y a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe del 5% del precio base de licitación, excluido el IVA (7.032,50 euros), tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultasen responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **1 año**, a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad de las obras; y de **3 años** para vicios o defectos que afecten a la habitabilidad, funcionalidad y seguridad, a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad de las obras, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16.7 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 28 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 4 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWU5MmO4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 5 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWU5MmO4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTO.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

¹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 6 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU5MmQ4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Manuel Toribio Hornero P.D.F.: Secretario General de IFAPA Por delegación del Órgano de Contratación Resolución de 28-10-2021	Fdo.: D. Marco Antonio Del Ojo Caro.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MANUEL TORIBIO HORNERO		13/07/2026 20:27:11	PÁGINA: 7 / 7
MARCO ANTONIO DEL OJO CARO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWU5MmQ4OGEzZGZmNGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	